



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

REAL DECRETO 1.621/2005, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FAMILIAS NUMEROSAS.

TÍTULO II

Beneficios

CAPÍTULO I

Beneficios sociales

SECCIÓN 3.^a BENEFICIOS EN ACTIVIDADES DE OCIO Y CULTURALES.

Artículo 15. *Bonificaciones en los precios de los centros e instituciones culturales de titularidad estatal.*

1. Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición tendrán derecho a que se les aplique, como mínimo, una reducción del 50 por ciento en el precio de entrada a los museos de titularidad estatal. No obstante, se garantizará la gratuidad del acceso a grupos familiares formados por al menos un adulto y tres descendientes (o dos si uno de ellos es discapacitado) incluidos en el mismo título de familia numerosa.

2. En todos los teatros y auditorios dependientes del Instituto Nacional de Artes Escénicas, cuando los espectáculos representados sean de producción propia, y en las salas de proyección dependientes del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se aplicarán igualmente descuentos en el precio de las entradas, adquiridas en taquilla, para los miembros de las familias numerosas, especialmente cuando se trate de grupos familiares formados por al menos un adulto y tres descendientes (o dos si uno de ellos es discapacitado) incluidos en el título de familia numerosa.